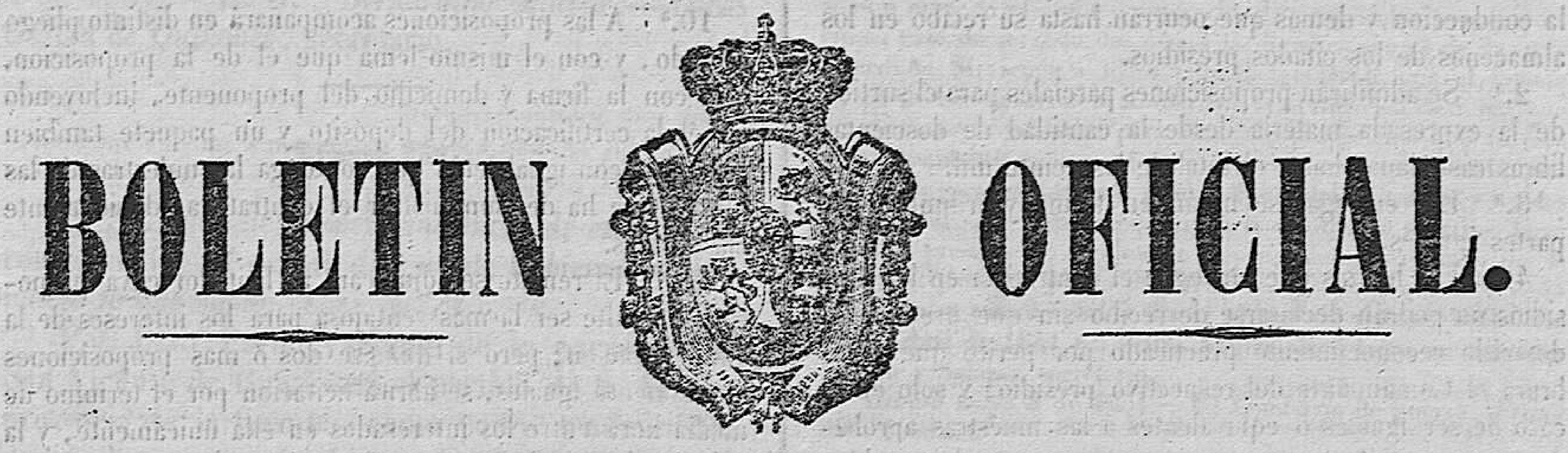
AÑO DE 1851. *Jueves 15 de mayo.* NÚMERO 58.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUMERO 356.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

A pesar de lo dispuesto en la circular número 212 inserta en el Boletin oficial número 39 de 1.º de abril último, los señores Alcaldes que á continuacion se espresan no remitieron aun á este Gobierno los estados de vecinos de sus respectivos distritos; les encargo, pues, que lo verifiquen dentro del improrogable término de ocho dias, sin que den lugar á mas recuerdo; en la inteligencia de que en otro caso tendré necesariamente que despachar propios que por su cuenta pasen á recoger aquellos documentos. Orense 14 de mayo de 1851.= E. G., *Bernardino Malvar.*=*Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

AYUNTAMIENTOS
que aun no remitieron los datos para la rectificacion del vecindario.

Celanova.
Gomesende.
Merca.
Quintela de Leirado.
Villameá.
Villanueva de los Infantes.

Bande.
Bande.
Entrimo.

Orense.
Nogueira.
Pereiro.
San Ciprian de Viñas.
Valenzana.

Viana.
Mezquita.
Viana.

Valdeorras.
Carballeda.
Rua.

Trives.
Chandreja.
Laroco.
Puebla de Trives.
Rio.

Ginzo.
Blancos.
Porquera.
Rairíz de Veiga.
Sandianes.
Trasmiras.
Villar de Santos.

Allariz.
Allaríz.
Baños de Molgas.
Junquera de Ambía.
Junquera de Espadañedo.
Maceda.
Villar de Barrio.

Verin.
Laza.
Verin.

Ribadavia.
Cenlle.

Carballino.
Carballino.
Boborás.
Cea.
Irijo.

Dia 11.

DISTRITO ELECTORAL DEL BARCO.

NÚMERO DE VOTANTES.... 36

Candidatos que han obtenido votos.

El Sr. Conde de Ribadavia. 20
D. Demetrio Luis Macia. 16

NÚMERO 357.

En la Gaceta correspondiente al 2 del actual número 6136, se publica lo que sigue.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DIRECCION DE CORRECCION.

Pliego de condiciones aprobadas por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de hilazas para los telares de los presidios del reino.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los presidios mas inmediatos á los puntos en que se produce el género, veinte mil libras de hilazas, precisamente del

reino, é iguales ó equivalentes á las muestras que se pondrán de manifiesto en la Direccion de contabilidad de este Ministerio y en los Gobiernos de provincia donde se celebre el remate, siendo de su cuenta los gastos que origine la conduccion y demas que ocurran hasta su recibo en los almacenes de los citados presidios.

2.ª Se admitirán proposiciones parciales para el surtido de la expresada materia desde la cantidad de doscientas libras castellanas hasta el total de las veinte mil.

3.ª Las entregas se harán en trama y urdimbre por partes iguales.

4.ª Las hilazas que entregue el contratista en los presidios no podrán declararse de recibo sin que preceda un detenido reconocimiento practicado por perito que nombrará el Comandante del respectivo presidio; y solo en el caso de ser iguales ó equivalentes á las muestras aprobadas, se expedirá al contratista por la mayoría del establecimiento, con el V.º B.º del Comandante, la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces su responsabilidad: de no haber conformidad, el contratista nombrará otro perito, y en caso de discordia, el Gobernador procederá á la designacion de un tercero que declare si son ó no de recibo, con arreglo á las condiciones estipuladas.

5.ª Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, los satisfará el establecimiento, si son declaradas las hilazas de recibo; y el contratista, si en efecto resultan de mala calidad.

6.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, la Coruña, Oviedo, Lugo, Orense, Leon y Castellon de la Plana el dia 24 de mayo próximo: en Madrid á las dos de la tarde en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion, ante el Director de correccion pública, asistido del de la contabilidad especial del mismo, y del Oficial de la Secretaría del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario; y en las provincias citadas á la hora que designe el Gobernador y ante él, acompañado de los demas individuos que constituyen la Junta económica del presidio en los puntos en que la hubiere.

7.ª Para presentarse como licitador en la subasta por la cantidad total de las veinte mil libras, ha de hacerse préviamente un depósito de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100, á saber: en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provincias ya citadas en las depositarías de los Gobiernos, retirándolo los interesados terminado que sea el acto del remate, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M., pudiendo reducirse el depósito en justa proporcion con el tipo establecido para el remate de las veinte mil libras de hilazas con respecto á las proposiciones que se hagan por menor cantidad, segun lo expresado en la condicion 2.ª

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán el dia señalado para el remate; para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer la entrega de veinte mil libras castellanas de hilaza (ó las que fueren con arreglo á la condicion 2.ª), bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. M. á los precios de . . . ; y para asegurar esta proposicion presento en el pliego que expresa la firma y domicilio la certificacion de haber hecho el depósito estipulado de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100 (ó la cantidad proporcionada á la partida de hilazas que exprese la proposicion).»

9.ª La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, y no se acompañase en la forma indicada la certificacion del depósito, serán declaradas nulas y como no hechas para el acto del remate.

10.ª A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente, incluyendo en él la certificacion del depósito y un paquete tambien cerrado y con igual lema que contenga las muestras de las hilazas que ha de suministrar el contratista, debidamente clasificadas.

11.ª El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa para los intereses de la administracion; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en ella únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, confrontando en el acto las muestras que hubiere presentado con las expuestas al público para asegurarse de que son enteramente iguales ó equivalentes: los demas licitadores retirarán sus depósitos, los pliegos cerrados que contengan sus nombres y domicilio, y los paquetes de muestras.

12.ª En el correo inmediato al de la subasta remitirán los Gobernadores de las provincias citadas en la condicion 6.ª á la Direccion de correccion de este Ministerio los expedientes de dicha subasta y los paquetes de muestras que hubiesen presentado los licitadores, con el dictámen de la Junta económica, á fin de que por la referida Direccion se proponga á S. M. lo que corresponda.

13.ª La subasta no tendrá efecto hasta que sea aprobada por S. M., quedando entretanto en garantía del contrato el depósito consignado por la persona á quien se hubiera adjudicado el remate; pero esta podrá retirar dicho depósito si prefiere dilatar el cobro del importe de las primeras hilazas que entregue en cantidad de dos mil libras hasta que haya completado las veinte mil ó en cantidad proporcional al surtido de hilazas que se compromete á facilitar.

14.ª La entrega de las hilazas en los presidios, si la subasta fuere general, se hará en dos plazos; la primera en el mes inmediato al de la Real aprobacion de la subasta, y la segunda en los dos siguientes, y no se abonarán las que excedan de la cantidad contratada; pero en las subastas de doscientas libras hasta cuatro mil, la entrega se hará en un solo plazo y término de un mes, contado desde el dia de la aprobacion del remate.

15.ª El pago de las hilazas entregadas se verificará por las depositarías de los Gobiernos de las provincias donde se hagan los depósitos de las hilazas, prévia la certificacion del Mayor con el V.º B.º del Comandante, en que conste la buena y cabal entrega.

16.ª El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios, como no le tendrá tampoco ningun licitador una vez presentados los pliegos cerrados para retirarlos ni para alterar ó modificar la proposicion, á título de error, equivocacion ú otra causa semejante; en el concepto de que el contratista perderá la suma depositada si no cumple con la obligacion consignada en aquella.

17.ª Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y de dos copias para las Direcciones de correccion y de contabilidad especial.

Madrid 30 de abril de 1851.— El Director, Cárlos de Espinola.

Lo que se inserta en el Boletin para que llegando á conocimiento del público puedan los que gusten interesarse en la referida contrata, enterarse de las condiciones y circunstancias que se han de observar; señalándose para la subasta que ha de celebrarse en esta provincia, la hora de una á tres de la tarde y el

local que en el Gobierno de la misma está designado para tales actos, en el cual tambien se hallarán de manifiesto las muestras de las hilazas. Orense mayo 7 de 1851.— E. G., Bernardino Malvar.— Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 358.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital con fecha 10 del actual dice á este Gobierno de provincia lo que sigue.

Por Juan Pardo, vecino de la parroquia de San Vicente de Burrés en el partido de la Arzúa y provincia de la Coruña, como padre y administrador de las personas y bienes de sus hijos Antonio, Maria y Francisca, habidos en matrimonio con Rosa Salmonte, se entabló demanda solicitando la adjudicacion previas las formalidades dispuestas en la ley de 19 de agosto de 1841, de los bienes y rentas con que fue dotada la capellanía perpétua y colativa que con la advocacion de Nuestra Señora del Rosario fundó en la iglesia parroquial de San Pedro de Trios de este partido Dominga Freire, en el año pasado de 1701, una vez asegura le corresponden como pariente mas próximo y preferente de la fundadora: en cuya vista y de lo espuesto por el promotor fiscal, acordé en este dia llamar, citar y emplazar como lo hago á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes y rentas de la citada capellanía, para que dentro del término de treinta dias primeros siguientes al de la fecha, comparezcan por sí ó procurador en su nombre en este juzgado y escribanía de D. Manuel Casar, a esponer lo que les convenga, que se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento que pasado sin verificarlo, se sustanciará el expediente y parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos que en el preinserto se espresan. Orense 12 de mayo de 1851.—E. G., Bernardino Malvar.— Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Número 359.

MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.= Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general militar en 15 del actual, debe procederse á contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, á contar desde 1º de octubre del presente hasta fin de setiembre de 1852, en cuya virtud se convoca á una simultánea subasta con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general militar y en la de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto últimos, tendrá lugar ante los juzgados de las mismas el dia 21 de julio próximo y hora de la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del espresado suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Valladolid 19 de abril de 1851. = Pedro Angelis de Vargas. = Salvador Martin y Salazar, secretario.

Orense mayo 8 de 1851.— El Comisario de guerra, *Francisco Urtásun.*

Número 360.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.= Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, incluso el nuevo litoral agregado de Aragon y Cataluña en la derecha del Ebro, por término de un año á contar desde el dia 1º de octubre próximo á fin de setiembre de 1852, con sujecion al nuevo pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las secretarías de la Intendencia general militar y en la de este distrito, se ha dispuesto convocar por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion, que tendrá lugar ante los juzgados de dichas Intendencias el dia 16 de julio próximo á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones, con arreglo á las formalidades establecidas en las Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto del año último.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; siendo suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; en el concepto que la licitacion y admision de las proposiciones se verificará con sujecion á lo prevenido en los artículos 2º, 3º y 5º de dicha Real orden de 4 de agosto del año último, que con las otras dos que se citan y demas que gobiernan para estos casos, estarán igualmente de manifiesto en ambas secretarías: sirviendo de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Valencia 1º de mayo de 1851.= Antonio Carbó.= Blas Aparisi, secretario.

Orense mayo 9 de 1851.= El Comisario de guerra, *Francisco Urtásun.*

Número 361.

Juzgado de primera instancia de Valdeorras.

Don Nicolas Saenz Maletta, condecorado con la cruz de Maria Isabel Luisa, juez de primera instancia con la consideracion de ascenso en este partido judicial de Valdeorras &c.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades de esta provincia, se hace saber: que en este juzgado se sigue causa criminal sobre robo de vasos sagrados cometido en la noche del 26 de abril último en la iglesia de santa Maria de Jares distrito del Ayuntamiento de la Vega del Bollo, en la que aparece en algun tanto complicado Fabian Rodriguez,

del lugar de Seoane que se dedica á ejercer la medicina sin título para ello; y por auto del dia de ayer tengo acordado su arresto y conduccion á este referido juzgado caso de ser habido, y de la propia manera la detencion de los vasos sagrados cuyas señas con las del Rodriguez se estampan á continuacion, y la de las personas en cuyo poder se encuentren; en su consecuencia, espera del celo de dichas autoridades que tan luego como este anuncio llegue á su noticia, practicarán las conducentes diligencias para lo que por mi mandado tenga puntual y debido cumplimiento, ofreciéndome al tanto en iguales circunstancias. Dado en el pueblo de Barco de Valdeorras á 4 de mayo de 1851.=*Nicolas Maletta.*=Por su mandado, *Narciso Rodriguez y Lopez.*

Señas de Fabian Rodriguez. Estatura 5 pies y una pulgada, cara larga, color blanco, ojos castaños, nariz afilada, pelo negro, barba id., calza zapatos gruesos fábrica del pais; viste pantalon de paño pardo, chaleco de tela rayada, chaqueta de paño castaño, y á la cabeza suele traer un pañuelo de yerbas rayado.

Idem de los efectos robados. Un cáliz dorado con su patena y cucharilla de plata, su peso dos y media libras: otro id. de plata con patena y cucharilla del mismo metal, su peso libra y media: una cruz grande de metal amarillo con un Crucifijo plateado, cuya cruz está adornada de angelitos: dos vinageras de cristal.

NÚMERO 362.

El Lic. D. Nicolas Saenz Maletta, condecorado con la cruz de Maria Isabel Luisa y juez de primera instancia con consideracion de ascenso de este partido de Valdeorras &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Perál, vecino del lugar de Pardollan ayuntamiento de Robiana en este dicho partido, para que se presente en la carcel de este juzgado á usar del traslado que se le ha conferido á virtud de la acusacion fiscal puesta en causa que se le ha formado por haber faltado á la verdad en declaraciones que prestó en otra causa sobre robo de grano á D. Mateo Rodriguez Gayoso, del lugar de Sobredo, en la cual he acordado su prision; y como á pesar de las diligencias que en su busca se han practicado no pudiese conseguirse su captura, he dispuesto se le llame por edictos y pregones, y encargo á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades de proteccion y seguridad pública, procuren su arresto y remision á este juzgado con toda seguridad, que en asi hacerlo administrarán justicia é yo me prometo al tanto en iguales casos. Dado en el Barco de Valdeorras á 6 de mayo de 1851.=*Nicolas Saenz Maletta.*=Por su mandado, *Narciso Rodriguez y Lopez.*

Señas del fugado. Estatura mayor un poco de 5 pies, cara larga, flaca y con poca barba, color blanco, nariz afilada, ojos blancos; viste pantalon de paño pardo remontado de negro, chaqueta id., sombrero de paja, chaleco de cutí con rayas azules y blancas y zapatos de becerro blanco fábrica del pais.

NÚMERO 363.

Idem de Tuy.

El Dr. D. Ramon Villapol, juez de primera instancia de la ciudad de Tuy y su partido judicial en la provincia de Pontevedra.=Por medio del presente llamo, cito y emplazo á todos los acreedores que se contemplen con derecho á los bienes de Francisco Trigo, vecino de san Miguel de Salcidos lugar de Cividanes, para que en el término de treinta dias concurran á deducirlo por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y escribanía de Besada, el que vieren convenirle en el expediente de tercería promovido por la muger de aquel Rosa Maria Portela, que se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento de que no lo haciendo en dicho término, se le dará al expediente de concurso la sustanciacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tuy á 5 de mayo de 1851. =Dr. *Ramon Villapol.*=Por mandado del señor juez, *Juan Modesto Besada.*

AL PUBLICO.

La Junta Municipal de Beneficencia de Santiago faltaria á uno de sus mas elevados deberes, sino hiciese público el profundo reconocimiento con que ha visto que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mirar con particular agrado el rasgo de generoso desprendimiento del Sr. Neira de Mosquera, al consignar á favor de la Casa-hospicio de esta ciudad las utilidades de su interesante obra las *Monografias de Santiago.* Nuestra augusta Soberana ha honrado con su interes por la suerte de los desvalidos y menesterosos de Santiago, á uno de los establecimientos públicos de esta ciudad, que vivirá eternamente agradecido á la escelsa proteccion que debe á S. M., y ha enaltecido con su benevolencia al Neira de Mosquera, quien despues de una honrosa carrera literaria en que mereció el aplauso de las personas mas autorizadas de la Corte, ocupa en la actualidad un lugar distinguido entre los escritores contemporáneos. Este rasgo verdaderamente regio y magnánimo de S. M. debe servir de doble satisfaccion á Santiago, porque recae en favor de uno de sus hijos.

La Junta de Beneficencia acordó por unanimidad en una de sus últimas sesiones, que se diese publicidad á dicha Real orden para eterna memoria del alto favor dispensado á la Casa-hospicio y al Sr. Neira de Mosquera. Este interesante documento dice asi:

Gobierno de la provincia de la Coruña.=El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 11 del actual lo siguiente.=Vista la comunicacion del antecesor de V. S. fecha 16 de diciembre último, S. M. la Reina se ha dignado declarar que ha visto con particular agrado el filantrópico desprendimiento de que ha dado una prueba Don Antonio Neira de Mosquera, cediendo al Hospicio las utilidades que esta obra pudiera haberle producido. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del interesado y demas efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. muchos años. Coruña 26 de febrero de 1851.=El Conde de Vigo.=Señor D. Antonio Neira de Mosquera.

Santiago 25 de marzo de 1851.=El Presidente, *Narciso Cepedano.*=Por acuerdo de la Junta, *Eugenio de la Riva*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.